

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 273 de 2009*

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 959 de 2008, en los que han sido partes: como denunciante, don José Antonio Congosto Martínez; y como denunciado, don Claudiu Pinzaru Raymondo.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Claudiu Pinzaru Raymondo de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio la costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Claudiu Pinzaru Raymondo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.209/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 988 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 271 de 2009*

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 988 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Carlos Plaza Esteban; y como denunciado, doña Judith Ribera Robleadillo.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Judith Ribera Robleadillo de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio la costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Judith Ribera Robleadillo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.211/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 157 de 2009 se acordado citar a don Issan Nnoami:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citarle a fin de que el día 20 de noviembre de 2009, a las once y diez horas, asista, en la Sala de vistas número 4, planta primera, a la celebración del juicio de faltas número 157 de 2009, seguido por desobediencia a agentes de la autoridad, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Issan Nnoami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.398/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2009 se acordado citar a doña María Dolores Nisa Macías:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citarle a fin de que el día 20 de noviembre de 2009, a las once y veinte horas, asista, en la Sala de vistas número 4, planta primera, a la celebración del juicio de faltas número 295

de 2009, seguido por lesiones e injurias, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Dolores Nisa Macías, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.401/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2009 se acordado citar a don Youssef Amesnaou:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citarle a fin de que el día 20 de noviembre de 2009, a las once horas, asista, en la Sala de vistas número 4, planta primera, a la celebración del juicio de faltas número 306 de 2009, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Youssef Amesnaou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.366/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.188 de 2007 se acordado ci-